

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce de agosto de dos mil veintitrés

Revisada toda la foliatura, previo a revisar el trabajo de partición rehecho se observa que si bien están aprobados los inventarios y avalúos por providencia **del 22 de octubre de 2021** emitida en audiencia donde fueron presentados, como que los soportes de los avalúos catastrales de los inmuebles inventariados fueron aportados el 29 de octubre de 2021, verificándose que el avalúo de las partidas 1 a la 10, no están por debajo del avalúo catastral, se encuentran que en dicha oportunidad se omitió arrimar los documentos que probaran el avalúo catastral para el año **2021**, de las partidas 11 y 12, que corresponde a dos inmuebles ubicados en el municipio de Tame Arauca, en consecuencia se hace necesario que Los interesados alleguen **certificación del avalúo catastral para el año 2021** de los siguientes inmuebles:

1. Matrícula Inmobiliaria 410-11625 Casa calle 15 No 18-27 Municipio de Tame Arauca, No Catastral 01 01 0020 0004 000
2. Matrícula Inmobiliaria 410-398, predio sin nomenclatura ubicado en el municipio de Tame Arauca No catastral 010100200013000 .

Lo anterior en aras de verificar que los valores otorgados a las partidas 11 y 12, no estén por debajo del avalúo catastral que tenían para el año 2021, por cuanto en esa anualidad se celebraron los inventarios y avalúos, como que a los demás predios inventariados se les dio un avalúo partiendo del avalúo catastral para la vigencia 2021.

De otra parte, se reitera el REQUERIMIENTO a los interesados, para que informen al Despacho si han dado tramite a lo solicitado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en cuanto a presentar la declaración de renta desde el año 2017 de la sucesión, a fin de que informen los trámites adelantados ante la entidad de recaudo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los interesados en este proceso para que alleguen los documentos que acrediten los avalúos catastrales para la **vigencia 2021** de los siguientes inmuebles:

1. Matrícula Inmobiliaria 410-11625 Casa calle 15 No 18-27 Municipio de Tame Arauca, No Catastral 01 01 0020 0004 000.
2. Matrícula Inmobiliaria 410-398, predio sin nomenclatura ubicado en el municipio de Tame Arauca No catastral 010100200013000 .

SEGUNDO: Requerir a las partes para que informen al Despacho el trámite dado al requerimiento de la DIAN, respecto de la presentación de la Declaración de Renta de los años 2017 en adelante.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf69e1dd72af4eea13737f895660c49c24498c01e1d870a9d59f25e2ccda912b**

Documento generado en 14/08/2023 02:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>